

DECRETO DE ALCALDIA Nº 669/2018.-

ZAPALLAR, 02 de Febrero de 2018.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489 del Tribunal Electoral V Región Valparaíso. De fecha 5 de Diciembre de 2016, que me nombra Alcalde de la Comuna.

CONSIDERANDO:

- 1.- Solicitud de Permisos Varios N° 58 emitido por la Tesorería Municipal.
- 2.- Orden de Ingresos Municipales N° 1374 de fecha 02 de Febrero de 2018.
- 3.- Informe Técnico N° 02/2018 de fecha 02 de Febrero de 2018, emitido por el Director de Seguridad Pública.
- 4.- Que Deberá cumplirse con los límites de niveles de presión sonora (NPS) de acuerdo a los máximos establecidos en la ordenanza municipal:
- 55 dB (A) hasta las 21 horas.
- 45 dB (A) después de las 21 horas hasta las 07 am

En caso de incumplir los máximos establecidos se establecerán las multas que correspondan. Asimismo, en caso de que se curse una multa por exceso de ruido, el requirente deberá tomar las medidas para cumplir con la norma establecida, bajando el volumen de la música. Si dentro del periodo de 2 horas continuas no se toman las medidas tendientes a no emitir ruidos molestos y cumplir con la normativa y/o se hace necesario cursar más de 3 multas por el mismo hecho, el permiso caducará automáticamente y de pleno derecho, entendiéndose revocados todos los permisos que se otorgan bajo esta solicitud, incluida la venta y consumo de alcohol.

El evento deberá estar terminado, el lugar cerrado, sin música, sin venta de ningún artículo ni comidas ni bebidas, y evacuado totalmente de público a las 01:00am del 4 de febrero de 2018. Para ello, el requirente deberá tomar con la debida anticipación las medidas tendientes a cumplir las condiciones señaladas, incluida la de apagar la música que se esté reproduciendo de forma envasada o en vivo más tardar a las 00:30 hrs.



República de Chile I. Municipalidad de Zapallar Secretaría Municipal

El requirente será el único responsable de tomar las medidas de seguridad y orden para el acceso, ingreso, estacionamiento, evacuación, seguridad del público, iluminación, señalización, planes de emergencias y cualquier otra respecto del lugar del evento y de la celebración del propio evento, eximiendo totalmente a la Municipalidad de Zapallar de cualquier daño o perjuicio que se cause a terceros, ya sea público del evento (dentro o fuera del lugar del evento, con o sin entrada) o vecinos del lugar.

Deberá cumplirse con cada una de las condiciones establecidas en el programa entregado con la solicitud de permiso, como también con las dispuestas en la Resolución Exenta N° 114 del Gobernador Provincial de Petorca, del 31 de enero de 2018.

Dentro de los 15 días siguientes a la celebración del evento, el requirente deberá presentar un certificado de emisión de ruidos molestos, de conformidad a la Ordenanza Municipal de Ruidos Molestos de Zapallar.

DECRETO:

- 1º AUTORIZASE a EROICA PRODUCCIONES SpA, Rut Nº 76.170.433-8, para realizar FESTIVAL CULTURAL PUCHUNCAHUIN, con venta de bebidas alcohólicas dentro del recinto, a desarrollarse el día sábado 03 de Febrero de 2018, en el Parque Cachagua, ubicado en Ruta E-46, K18, Interior Lote A, Comuna de Zapallar, en Horario desde las 18:00 horas hasta las 01:00 horas del día siguiente.
- 2º PAGUESE la cantidad de 20 UTM por el evento, 2 UTM diarios por venta de bebidas alcohólicas, según Título V, Art. 16 letra k y e, de la Ordenanza de Derechos Municipales.

SECRETARIO

G. ANTONIO MOLINA DAINE

Secretario Municipal

Alcalde

Alcalde

NÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCH

C: DECRETOS / D.4, 669.2018

DISTRIBUCION:

Tesorería Municipal

Oficina de Transparencia.

3. ARCHIVO: Secretaria Municipal.